

RESOLUCIÓN 201 DE 2014

(abril 9)

Diario Oficial No. 49.120 de 11 de abril de 2014

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se autoriza a Finagro para conformar un Banco de Proyectos de Reforestación para acceder al CIF.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 139 de 1994, y su Decreto Reglamentario 1824 de 1994, y

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 139 de 1994 creó el Certificado de Incentivo Forestal “CIF”, como un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación, en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población, cuyo objeto es promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector-productor en terrenos de aptitud forestal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 139 de 1994 los recursos que se asignen para atender el CIF serán administrados por Finagro, quedando éste autorizado en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 5° del Decreto 892 de 1995, para realizar los actos, contratos y operaciones civiles, laborales, comerciales y, en general, cualquier actuación indispensable para ejercer los derechos y adquirir las obligaciones que, legal y contractualmente, se deriven de su existencia y funcionalmente o quo legalmente se le atribuyan.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1824 de 1994, reglamentó la Ley 139 de 1994 caracterizando el Certificado de Incentivo Forestal e indicando las fuentes de recursos asignadas anualmente para su otorgamiento.

Que conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 75 de la Ley 1328 de 2009, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá asumir las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 139 de 1994, relacionadas con el Certificado de Incentivo Forestal para apoyo de programas de reforestación comercial.

Que por haber asumido las funciones atribuidas por la Ley 139 de 1994 para la administración y manejo de los recursos naturales renovables, la evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, el Ministerio puede delegarlas total o parcialmente en otras entidades públicas o privadas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 139 de 1994, y en los términos de la Ley 489 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6° de la Ley 139 de 1994, anualmente el Conpes fijará la distribución de los recursos disponibles para el CIF, razón por la cual cada año varía la disponibilidad de recursos en relación con las asignaciones efectuadas por la Ley de Presupuesto correspondiente, por lo cual algunos proyectos pueden verse afectados.

Que adicionalmente, mediante Resolución número 148 de mayo 11 de 2012, el Ministerio delegó en Finagro la facultad de evaluar, verificar en campo, el seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal.

Que para efectos de un mejor desarrollo del instrumento y conforme a las anteriores consideraciones, se hace necesaria la creación de un banco de proyectos de reforestación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Creación del Banco de Proyectos para el Manejo del Certificado de Incentivo Forestal. Créase el Banco de Proyectos para el Manejo del Certificado de Incentivo Forestal (BPCIF), como una herramienta de planeación mediante la cual, se efectuará el registro de proyectos elegibles de acuerdo a los lineamientos establecidos en los términos de referencia de las Invitaciones Públicas efectuadas por Finagro, consolidando la información correspondiente a sus componentes técnicos, productivos, financieros, ambientales, jurídicos y sociales de acuerdo a la normatividad vigente y a los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el Banco de Proyectos, se consolidarán todos aquellos que superen la etapa de elegibilidad técnico forestal (Cumplimiento de la pía evaluación técnica y validación en sitio) y serán éstos los que podrán participar en las Invitaciones Públicas del Certificado de Incentivo Forestal que sean publicadas por Finagro con autorización del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural., siempre que hayan renovado su inscripción para el respectivo período.

Finagro podrá solicitar la actualización de los documentos que considere, para verificar que se garantiza la debida transparencia en el proceso. En este sentido, el BPCIF se constituye en un instrumento que mejorará la eficiencia e impacto de los proyectos y recursos, siendo un insumo de política pública forestal.

Artículo 2°. *Procedimientos para la funcionalidad del Banco de proyectos del CIF.* Finagro definirá mediante circular que publicará en su página web, los procedimientos para la funcionalidad del Banco de proyectos del CIF.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de abril de 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rubén Darío Lizarralde.